



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

Dr. Hernán Santamaría Sancho

ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

Copia No TERCERA.-

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

Otorgada por: EL SEÑOR LUIS ELEESER CEPEDA ALBAN
Y OTRO.-

A Favor de: LA COMPANIA DE TRANSPORTE TRANS VALLE
PATATEXPRESS S.A.-

Cuantía \$ 1,040,00 USD.-

Ambato, a 20 *de* febrero *del* 2001

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718
ESCRITURA N°

03

DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR LUIS ELIÉCER CEPEDA

ALBÁN y OTROS.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

"TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A."

CUANTÍA: 1,040.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día Martes veinte de Febrero del dos mil



uno. Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA

SANCHO, Notario Quinto de este cantón, comparecen los

señores WILMO IVÁN CHICAIZA CHIPANTIZA, divorciado;

LUIS ELIÉCER CEPEDA ALBÁN, MIGUEL HOMERO

MESÍAS GAVILANES, EDGAR PATRICIO NÚÑEZ

PAREDES, MARIO BOLÍVAR AGUIAR VARELA, LUIS

ANTONIO CEPEDA CAICEDO, LUIS FERNANDO PÉREZ

PAREES, EDGAR VICENTE SILVA MONTERO, MARCO

OLDEMAR CARRASCO RODRÍGUEZ, ANGEL BOLÍVAR

NARANJO QUINTEROS, NÉSTOR EDUARDO SÁNCHEZ

JÁCOME, ADOLFO HERNANDO SARABIA GUEVARA,

MARCO AURELIO GUEVARA REVELO, LUIS ALFONSO

VASCO ALBÁN, SEGUNDO RODRIGO TITE CANDO, LUIS

MIGUEL MARTÍNEZ VIZCAÍNO, JORGE MARCIAL TAMAYO

✓ VILLAFUERTE, MIGUEL DARIO REYES ARAUJO, LUIS

ANÍBAL MEDINA PÉREZ, casados; MANUEL ENRIQUE

SAYAY CAIZAGUANO, LUIS ALBERTO SARABIA

GUEVARA, LUIS HOMERO CHICAIZA CHIPANTIZA,

HERNÁN GONZALO GUATO GUAMÁN, EDWIN PABLO

RODRÍGUEZ FONSECA y LUIS FERNANDO BARRERA

PUNGUIL, solteros; los comparecientes mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en el cantón Patate, y de paso por

esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy

fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a

escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Público a su cargo, dignese incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores:

NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA	ESTADO
CIVIL		
LUIS ELIÉCER CEPEDA ALBAN	180027239-3	CASADO
LUIS FERNANDO BARRERA PUNGUIL	180247121-7	SOLTERO
MIGUEL HOMERO MESIAS GAVILANES	180113958-9	CASADO
EDGAR PATRICIO NÚÑEZ PAREDES	180258398-7	CASADO
MARIO BOLIVAR AGUIAR VARELA	180235778-8	CASADO
LUIS ANTONIO CEPEDA CAICEDO	180158468-1	CASADO
EDWIN PABLO RODRÍGUEZ FONSECA	171376514-5	SOLTERO
LUIS FERNANDO PEREZ PAREDES	180181152-0	CASADO
EDGAR SILVA	180162920-3	CASADO
MARCO CARRASCO	180161555-8	CASADO
GONZALO HERNAN GUATO	180187879-0	SOLTERO
BOLIVAR NARANJO	180201097-3	CASADO
NESTOR EDUARDO SANCHEZ	180196393-3	CASADO
LUIS HOMERO CHICAIZA	180244910-6	SOLTERO
ADOLFO SARABIA	180198527-4	CASADO
LUIS SARABIA	180287236-4	SOLTERO



WILMO CHICAIZA /	180214714-8	SOLTERO
MARCO GUEVARA /	180225212-0	CASADO
LUIS VASCO /	180163745-3	CASADO
RODRIGO SEGUNDO TITE	180175813-5	CASADO
MIGUEL MARTINEZ	180263600-9	CASADO
MANUEL SAYAY	180228078-2	SOLTERO
MARCIAL TAMAYO	170761793-0	CASADO
MIGUEL REYES	180276621-0	CASADO
LUIS MEDINA PEREZ	180080215-7	CASADO

Todos los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, tienen su domicilio en la ciudad de Patate, cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A." que se regirá por las Leyes y los siguientes Estatutos: **TERCERA.- "ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A."-**

CAPITULO UNO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo uno.- La Compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A."- Artículo dos.-

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

05

DOMICILIO: El Domicilio principal de la empresa es la ciudad

de Patate, cantón del mismo nombre, Provincia del

Tungurahua ; y por resolución de la Junta General de

Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar del

Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-**Artículo tres.-**

OBJETO SOCIAL.- La Empresa tiene como objeto social:

71122

Prestar los servicios públicos de transporte interprovincial de

pasajeros en buses, conforme a las autorizaciones de los

competentes Organismos de Tránsito. Para el cumplimiento

de este objeto social, la Compañía podrá dedicarse a la

importación, compraventa o arrendamiento de vehículos y

automotores adecuados que presten las comodidades,

seguridad, eficiencia, rendimiento y funcionalidad; en general

la Compañía podrá dedicarse a la compraventa, consignación,

importación, exportación, permuta y representación de

cualquier artículo para vehículos automotores, sin restricción

ni limitación alguna; para el efecto se recurrirá a los trámites

pertinentes en legal y debida forma, y en general toda clase

de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley

y relacionados con el objeto social.- **Artículo cuatro.-**

Duración: El plazo de duración de la compañía es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de la

inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón



Patate; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y la Ley.-

CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD.- Artículo cinco.- Del Capital.- El

capital SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía es de MIL

CUARENTA DOLARES DE LOS EE.UU. DE

NORTEAMÉRICA (\$ 1,040.00 USD), dividido en MIL

CUARENTA acciones de un valor de un dólar cada una,

nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por

los títulos que serán firmados por el Presidente y por el

Gerente General de la Compañía.- El Capital será suscrito,

pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en

las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la

Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- El Capital

suscrito y pagado de esta compañía consta en las

Declaraciones.- Artículo seis.- Aumento de Capital.- El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento por resolución de la Junta General de Accionistas,

por los medios y en la forma establecida en la Ley de

Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que

tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

Artículo siete.- Responsabilidades.- La responsabilidad de

los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrán con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo ocho.- Libro de Acciones:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TRES.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo nueve.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados en las **OFICINAS DE LA COMPAÑIA.- Artículo diez.-**



Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.

CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Artículo once.-

Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Artículo doce.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo**

trece.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante

comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el Domicilio de la Compañía cuando

menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

Junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación

ni aquel en el que deba realizarse la Junta y expresándose los

puntos a tratarse. Igualmente el Presidente, convocará a la

Junta General a pedido del o de los accionistas que

representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su

petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías.- **Artículo catorce.- Representación de los**

Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias

y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a

un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para

cada junta. El Poder a un tercero será necesariamente

notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los

Administradores y Comisarios de la Empresa.- **Artículo**

quince.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta

General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere



la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,
mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la
primera reunión, y la Junta General se instalará con el número
de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea
el capital que representen, particular que se expresará en la
Convocatoria.- **Artículo dieciséis.- De la Presidencia:**
Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la
Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. Y a
falta del Gerente actuará la persona que designe la Junta
como Secretario AD-HOC.- **Artículo diecisiete.-**
Atribuciones y Deberes de la Junta General: la Junta
General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
Órgano Máximo de la Compañía; y, en consecuencia, tienen
plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
con los negocios sociales así como en el desarrollo de la
empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar
Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente
así como los vocales principales y suplentes del Directorio; b)
Conocer y resolver todos los informes que presente el
Directorio y órganos de administración y fiscalización, como lo
relativo a los Balances, reparto de Utilidades, formación de
Reservas; c) Resolver sobre el aumento o disminución del

capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social, y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, Gerente General y Comisario revisor; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos, para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiera autorización del Directorio y de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro Órgano de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo dieciocho.- Junta Universal:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección**

Dos.- DIRECTORIO.- Artículo diecinueve.- Del Directorio:

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-

Artículo veinte.- Período de los vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se necesita poseer la calidad de accionista.- **Artículo**

veintiuno.- Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta de Presidente, lo reemplazará el sub rogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principal izar el respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario AD-HOC.-

Artículo veintidós.- Convocatoria: La convocatoria de sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los

Guayaquil 564 y

miembros. El quórum, se establece con más de la mitad de los

miembros que lo integran.- **Artículo veintitrés.- Atribuciones**

y deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del

Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada

trimestre y extraordinariamente cuando fueren convocados;

b) Someter a consideración de la Junta General de

Accionistas el Proyecto de Presupuesto Anual de la

Compañía; c) Autorizar la compra o venta de inmuebles en

favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de

hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o

posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; d)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de

contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de

la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el

movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de

los negocios de la misma; f) Fijar remuneración del Gerente

General y los del personal que por su especialización o

responsabilidad así lo requieran; g) Contratar los servicios de

Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; h) Cumplir y hacer

cumplir las Resoluciones de la Junta General y las

disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; i) Presentar

anualmente a conocimiento de la Junta General de

Accionistas la creación e incrementos de reservas legales

facultativas o especiales.- **Artículo Veinticuatro.-**



Resoluciones: Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.- **Artículo**

Veinticinco.- Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- Artículo veintiséis.- Del

Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **dos años**.

Puede ser reelegido indefinidamente, y, **tendrá que ser accionista de la Compañía**. El Presidente permanecerá en el cargo hasta que sea legalmente reemplazado.-**Artículo**

veintisiete.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Legalizar con su

firma, los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la

marcha general de la Compañía y el desempeño de las

funciones de los servidores de la misma e informar de estos

particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y la aplicación

de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del

Gerente General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta temporal

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

o ausencia definitiva, con todas las atribuciones conservando

10

las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta

General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito

su nombramiento; g) Las demás que la Ley de Compañías, el

Estatuto y el Reglamento señalen.- **Sección Cuatro.- DEL**

GERENTE GENERAL.- Artículo veintiocho.- Del Gerente

General: El Gerente General será elegido por la Junta

General de Accionistas para un periodo de ~~dos~~ años. Puede

ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener la calidad o no

de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado. ~~El Gerente General será el Representante Legal~~

~~de la Compañía.- Artículo veintinueve.- Atribuciones y~~

~~Deberes del Gerente General:~~ Son deberes y atribuciones

del Gerente General: a) ~~Representar legalmente a la~~

~~Compañía en forma judicial y extrajudicial;~~ b) Conducir la

gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de

la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiero de la

Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar

pagos por concepto de gastos administrativos de la

Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios

sin necesidad de firma conjunta del Presidente hasta por el

monto por el que está autorizado o por la Junta General o por

el Directorio, según sea el caso; g) Suscribir el nombramiento



del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento, al igual que el del Presidente con la razón de sus aceptaciones en el Registro Mercantil correspondiente; i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas Generales de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CINCO.-**

DE LA FISCALIZACIÓN y CONTROL.- Artículo treinta.- Del

Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo treinta y uno.- Atribuciones y**

Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del

Comisario lo que conste en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-CAPITULO SEIS.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

DE LA COMPAÑÍA.- Artículo treinta y dos.- Disolución y Liquidación: la disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo treinta y tres.- Disposiciones Generales:**

En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-**Artículo treinta y cuatro.-**

Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- **Artículo treinta y cinco.- Auditoria**

Externa: En lo que se refiere a la Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo treinta y seis.-**



Declaraciones: Uno.- El capital suscrito y pagado con que se constituye la compañía es de MIL CUARENTA DOLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (\$ 1,040.00 USD) el que ha sido PAGADO en su totalidad. El Pago en efectivo que han realizado los accionistas, constan en el Certificado de depósito de la cuenta de integración de Capital, el mismo que se agrega a la escritura.- **CAPITULO SIETE.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y siete.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte interprovincial de pasajeros en buses, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo treinta y ocho.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo treinta y nueve.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Artículo cuarenta.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las

Guayaquil 304 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

12

Terrestres.-

**COMPANÍA DE TRANSPORTE TRANSVALLE
PATATEXPRESS S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
en dólares**

SOCIO	% capital	# acciones	Capital Suscrito y Pagado
Luis Cepeda A.	4.00%	42	\$42.00
Luis Barrera P.	4.00%	42	\$42.00
Miguel Mesías G.	4.00%	42	\$42.00
Edgar Núñez P.	4.00%	42	\$42.00
Mario Aguilar V.	4.00%	42	\$42.00
Luis Cepeda C.	4.00%	42	\$42.00
Edwin Rodríguez F.	4.00%	42	\$42.00
Luis Pérez P.	4.00%	42	\$42.00
Edgar Silva M.	4.00%	42	\$42.00
Marco Carrasco R.	4.00%	42	\$42.00
Gonzalo Guato G.	4.00%	42	\$42.00
Bolívar Naranjo Q.	4.00%	42	\$42.00
Néstor Sánchez J.	4.00%	42	\$42.00
Luis Chicalza Ch.	4.00%	42	\$42.00
Luis Medina P.	4.00%	42	\$42.00
Luis Sarabia G.	4.00%	41	\$41.00
Wilmo Chicalza Ch.	4.00%	41	\$41.00
Marco Guevara R.	4.00%	41	\$41.00
Luis Vasco A.	4.00%	41	\$41.00
Rodrigo Tite C.	4.00%	41	\$41.00
Miguel Martínez V.	4.00%	41	\$41.00
Manuel Sayay C.	4.00%	41	\$41.00
Marcial Tamayo V.	4.00%	41	\$41.00
Miguel Reyes A.	4.00%	41	\$41.00
Adolfo Sarabia G.	4.00%	41	\$41.00
TOTAL	100%	1,040	\$1,040



Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- f) Dr. Luis Fernando Suárez P.- ABOGADO.- Matrícula N° 313 del C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura

pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender
 el presente instrumento, cumplí previamente con todos los
 deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario,
 íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo
 ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo
 cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas
 de ciudadanía, las mismas que en foto copias se agregan para

que formen parte integrante de la escritura matriz.- F) Ilegible.
 Idt. 18-0080215-7.f) Luis H. Cepeda Idt. 180027238-3.f)
 Ilegible Idt. 180247121-7.f) Ilegible Idt. 1802383
 98-7.f) Ilegible Idt. 180235778-8.f) Ilegible Idt. 18
 0156468-1.f) Ilegible Idt. 171376514-3.f) Luis Perez
 P. Idt. 180181152-0.f) Edgar Silva Idt. 180162920-3.f)
 Marco Carrasco Idt. 180161555-8.f) Hernán Gonzalo -
 Guato Idt. 180187979-0.f) Ilegible Idt. 180201097-3.f)
 Ilegible Idt. 180244910-6.f) Adolfo Sarabia Idt. 18019
 8527-4.f) Ilegible Idt. 180287236-4.f) Wilmo Chicaiza
 Idt. 180214714-8.f) Ilegible Idt. 18-0225212-0.f) Luis-
 Vasco Idt. 1801637453.f) Rodrigo Tite Idt. 180175813-5
 f) Luis M. Martinez V. Idt. 180263600-9.f) Ilegible Idt.
 180280780-8.f) Ilegible Idt. 170761793-0.f) Ilegible.-
 Idt. 180276621-0.f) Ilegible Idt. 180196393-3.f) Ilegi-
 ble Idt. 180113638-9.f) Ilegible Idt. 120080139-5.f) El
 Notario: Doctor: Hernán Santamaría Sancho. (se agrega
 foto-copias de los habilitantes respectivos). *H. Santamaría*

Se otorgó ante mí y en fe de ello-
 confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los
 mismos lugar y fecha de su celebración.-



H. Santamaría
 Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718



Dr. HERNAN SANCHEZ MARIA S.
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
ASORE CARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718
Oficio No. 223

Quito, 23 NOV 2000

013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada el 15 de noviembre del 2000, por la Compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSVALLE S.A.", domiciliada en la Ciudad de Patate, Cantón Patate, Provincia de Tungurahua, mediante la cual solicita el dictamen de este Organismo, para cambiar de razón social a "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A.".

Al respecto manifiesto a usted, que el pretendido cambio de razón social de la Compañía no implica reformas en lo que se refiere a Tránsito y Transporte.

Con base a lo expuesto, este Organismo no tiene inconveniente alguno para que se continúe con el trámite de cambio de razón social de la Compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A."

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Humberto Cevallos Almeida
DIRECTOR EJECUTIVO



ADJ. DOCUMENTACION

CE/WC/fr
Ing. 5330/15-11-00

[Signature]



Dr. HERNAN SANTAMARIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 564 y Sucre Tel: 2277718



Señores
CIA. TRANSVALLE S.A.
Patate

RESOLUCION NO. 006-CJ-018-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSVALLE S.A.", domiciliada en la ciudad de Patate, Cantón Patate, Provincia de Tungurahua, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 076-SUBAJ-00-CNTTT, de agosto 7 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Tungurahua, emite el informe técnico de factibilidad No. 0108-DP-CPTTTT de 8 de agosto del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSVALLE S.A.", con domicilio en la Ciudad de Patate, Cantón Patate, Provincia de Tungurahua.

1.3 El Proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el Artículo tres.- OBJETO SOCIAL, suprimase desde "de pasajeros, esto es llevar pasajeros...autorizadas", y en su lugar póngase lo siguiente: "intraprovincial de pasajeros en buses, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de tránsito".

Incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

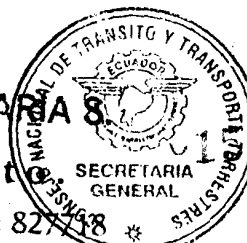
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial de pasajeros en buses, serán





Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
NOTARIO 510

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827448



autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

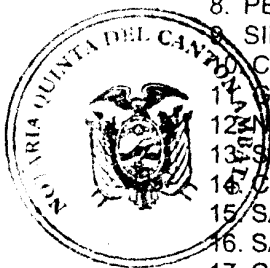
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

1.4 La nómina de los **VEINTISEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CEPEDA ALBAN LUIS ELIECER
2. BARRERA PUNGUIL LUIS FERNANDO
3. MESIAS GAVILANES MIGUEL HOMERO
4. NUÑEZ PAREDES EDGAR PATRICIO
5. AGUIAR VARELA MARIO BOLIVAR
6. CEPEDA CAICEDO LUIS ANTONIO
7. RODRIGUEZ FONSECA EDWIN PABLO
8. PEREZ PAREDES LUIS FERNANDO
9. SILVA MONTERO EDGAR VICENTE
10. CARRASCO RODRIGUEZ MARCO OLDEMAR
11. GUATO GUAMAN HERNAN GONZALO
12. ARANJO QUINTEROS ANGEL BOLIVAR
13. SANCHEZ JACOME NESTOR EDUARDO
14. CHICAIZA CHIPANTIZA LUIS HOMERO
15. SARABIA GUEVARA ADOLFO HERNANDO
16. SARABIA GUEVARA LUIS ALBERTO
17. CHICAIZA CHIPANTIZA WILMO IVAN
18. GUEVARA REVELO MARCO AURELIO
19. VASCO ALBAN LUIS ALFONSO
20. TITE CANDO SEGUNDO RODRIGO
21. MARTINEZ VISCAINO LUIS MIGUEL
22. SAYAY CAIZAGUANO MANUEL ENRIQUE
23. TAMAYO VILLAFUERTE JORGE MARCIAL
24. REYES ARAUJO MIGUEL DARIO
25. ~~PEREZ MESIAS JUAN GILBERTO~~
26. MEDINA PEREZ LUIS ANIBAL





CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Guayaquil 564 y Sucre Telf:



16

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 0108-DP-CPTTTT de 8 de agosto del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Tungurahua; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSVALLE S.A.", con domicilio en la Ciudad de Patate, Cantón Patate, Provincia de Tungurahua.

3. Informe No. 006-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 14 de septiembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSVALLE S.A.", domiciliada en la ciudad de Patate, Cantón Patate, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá obtener el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competente.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión



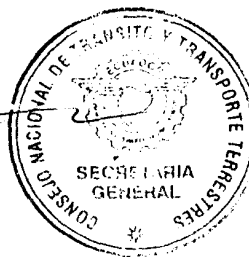
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
NOTARIO 5to.
Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

Ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Galla
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

31037

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOTARIO S.to.

18

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 1.040,00 - MIL CUARENTA 00/100 Dólares.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

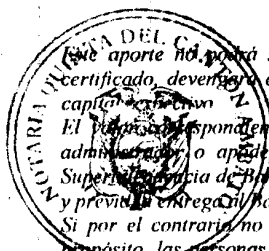
Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSVALLE PATATEXPRESS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Luis Cepeda	USD\$	42.00
Luis Barrera	USD\$	42.00
Miguel Mesías	USD\$	42.00
Edgar Nuñez	USD\$	42.00
Mario Aguiar	USD\$	42.00
Luis Antonio Cepeda	USD\$	42.00
Edwin Rodriguez	USD\$	42.00
Luis Perez	USD\$	42.00
Edgar Silva	USD\$	42.00
Marco Carrasco	USD\$	42.00
Hernan Guato	USD\$	42.00
Angel Naranjo	USD\$	42.00
Nestor Sanchez	USD\$	42.00
Luis Chicaiza	USD\$	42.00
Luis Sarabia	USD\$	42.00
Adolfo Sarabia	USD\$	41.00
Wilmo Chicaiza	USD\$	41.00
Marco Guevara	USD\$	41.00
Luis Vasco	USD\$	41.00
Segundo Tite	USD\$	41.00
Luis Martinez	USD\$	41.00
Manuel Sayay	USD\$	41.00
Jorge Tamayo	USD\$	41.00
Miguel Reyes	USD\$	41.00
Luis Medina	USD\$	41.00

TOTAL: USD\$ 1.040,00



Este aporte no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 5 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital.

El Banco responsable a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o realización de la compañía o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Ambato, Febrero 19 del 2001

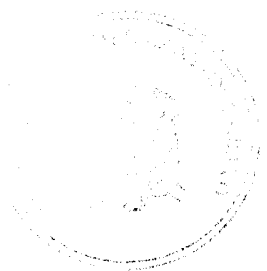
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

RAZON:- Siento la de que, al margen de la Escritura Matriz,
de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima que ante,
cede, tomé ^{-nota-} de la Resolución Nro. 01.A.DIC.57, de fecha 6 de
marzo del presente año; emitida por el Dr. César Ayala Russo,
Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha noti-
ficado; Resolución mediante la cual se AERREBA tal Compañía,-
Ambato, marzo nueve del año dos mil uno.-



[Handwritten signature]
Dr. César Ayala Russo
Intendente de Compañías de Ambato
No. 127718

RAZON: Queda inscrita con esta fecha la presente escritura de Sociedad Anónima de la
Compañía de Transportes "TRANSVALLE PATATEEXPRES S.A.", en el Registro
Mercantil, bajo la partida número UNO (1) aprobada en resolución No. 01.A. DIC.57 por
la Intendencia de Compañías de Ambato, con fecha 6 de marzo del 2.001.-

Patate, 13 de marzo del 2.001.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON PATATE.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PATATE

[Handwritten signature]
Nelson Rosero Peñafiel

Dr; Nelson Rosero Peñafiel
Registrador Mercantil
del Cantón Patate